



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Privación de la Patria Potestad
Demandante	Julia González Martínez
N.N.A.	W.R.G.
Demandado	Manuel William Rodríguez Moreno
Radicado	05001 31 10 014 2022 00489 00
Decisión	Inadmite

La señora JULIA GONZALEZ MARTÍNEZ en representación del menor W.R.G., a través de Defensora de Familia quien actúa en garantía del interés superior del niño, presentó demanda de **privación de patria potestad** contra el señor MANUEL WILLIAM RODRIGUEZ MORENO, la cual habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Informará los familiares de la menor por la vía materna, dado que indica el nombre y datos de dos personas que se dice son familiares maternos de la menor, pero no se precisa qué clase de familiares se trata, abuela, tía, prima, etc.

SEGUNDO: Se indica en el acápite de anexos que se arrima el certificado del ADRES, para demostrar el desconocimiento del paradero del demandado. el cual no fue aportado, por lo que se requiere aportarlo, así mismo, informará qué gestiones ha procurado para lograr la ubicación de éste.

TERCERO: En el acápite de pruebas solamente menciona dos familiares por línea materna que serán escuchados; se aprovecha la oportunidad para que

se sirva indicar si quiera dos testigos adicionales, cercanos a la familia o de amistad.

Con personería amplia y suficiente para actuar en el presente proceso, cuenta la Defensora de Familia, Dra. Gloria Cecilia Jiménez Betancur, adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, Centro Zonal Noroccidental.

Se concede el amparo de pobreza solicitado por la demandante señora Julia González Martínez, dado que cumple los lineamientos del artículo 151 del Código General del Proceso y ss.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e28455833ddf869afadfa91a743c75c2ed59833148be3a16e85e1b2c825ef8c**

Documento generado en 19/09/2022 03:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>